



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
16 FEB 2018	
U.P.A.E.	
JURIDICA	<i>[Signature]</i>
U.C.E.	

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
17 ENE 2018	
U.P.A.E.	
JURIDICA	
U.C.E.	

DE: JEFE DACG	
A:	
JEFE DAF	<input type="checkbox"/>
JEFE DIPLADE	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO GESTION	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO SUBVENCIONES	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO FINANZAS	<input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO JURIDICO	<input checked="" type="checkbox"/>
UNIDAD PUESTA EN MARCA	<input type="checkbox"/>
SECRETARIA DACG	<input type="checkbox"/>
TRAMITE	
URGENTE DAR PRIORIDAD	<input type="checkbox"/>
PREPARAR RESPUESTA	<input checked="" type="checkbox"/>
CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>
TRAM. ASIGNACION PRESUP	<input type="checkbox"/>
ELABOR. CONVENIO Y RES	<input type="checkbox"/>
TRAMITAR ESTADO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
INGRESAR AL SIST. INFORMATICO	<input type="checkbox"/>
DEVENGAR	<input type="checkbox"/>
COORDINAR REUNION	<input type="checkbox"/>
ASISTIR	<input type="checkbox"/>
ENVIAR COPIA INFORMATIVA A:	<input type="checkbox"/>
PLAZO:	
OBSERVACION:	<i>[Signature]</i>

RECIBIDO

Registro N° 4693

Fecha: 12 MAR 2018

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, que en el Presupuesto de Inversión Regional VII Región del Gobierno Regional del Maule, y en especial en el Subtítulo 24, Item 01, Asignación 006, asigna recursos al proyecto objeto de la presente resolución, por la suma de M\$528.390.-;
4. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 676, de fecha 12 de diciembre de 2017, según consta del Oficio Ord. N° 715 de fecha 13 de diciembre de 2017 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, mediante el cual aprobó la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE", primer semestre 2018, por un monto de \$ 528.390.000.-;
5. La Ficha Técnica del proyecto denominado "Transferencia Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule";
6. El Acta de Evaluación del proyecto denominado "Transferencia Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule", suscrita por profesional de la Unidad de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional del Maule.
7. Oficio Ordinario número 1/2018 de fecha 12 de enero de 2018 del Director Ejecutivo de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, mediante el cual solicita incorporar en el Convenio de Transferencia una cláusula que permita incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio;
8. El Convenio de transferencia de Recursos suscrito con fecha 12 de enero de 2018 entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule;
9. Lo solicitado con esta fecha por la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión del Servicio;
10. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN: (A) N°

01

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y LA CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DEL MAULE.

TALCA, 17 ENE 2018

12 MAR 2018

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **12 ENE 2018** entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule.

2.- Incorpórase a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DE LA REGIÓN DEL MAULE

En Talca, **12 ENE 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **Pablo Meza Donoso**, cédula nacional de identidad Nº 6.652.277-6, ambos domiciliados en calle Uno Norte Nº 711, Talca, y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, Rut Nº 65.034.681-5, representada según se acreditará, por su Gerente General (S) don **Jaime Iván Hermosilla Arévalo**, cédula nacional de identidad Nº 1.331.162-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle 4 Oriente Nº 1.421, Talca, en adelante la "**Corporación**"; y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el Nº 2.4 de la glosa 02 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 dispone:

"2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley Nº 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: Nº de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional."

- b) Que el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 676, de fecha 12 de diciembre de 2017, según consta del Oficio Ord. N° 715 de fecha 13 de diciembre de 2017 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, acordó aprobar la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE", primer semestre 2018, por un monto de \$ 528.390.000.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**", el cual fue aprobado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 676 de 12 de diciembre de 2017, según consta en el Oficio Ord. N° 715 de fecha 13 de diciembre de 2017, referido en la letra b) del párrafo "Antecedentes Generales", precedente, que tiene por objetivo general contribuir al entorno económico, social y cultural y la gobernanza regional mediante la articulación de actores públicos, privados y la sociedad civil para la ejecución de iniciativas que permitan mejorar la toma de decisiones en función del desarrollo y la competitividad de los distintos territorios de la Región del Maule.

Objetivos específicos del proyecto:

- Contribuir a la identificación de oportunidades comerciales y de atracción de inversiones para sectores productivos regionales.
- Levantar información estratégica para el desarrollo y la competitividad regional.
- Elaborar iniciativas de inversión que respondan a las necesidades de los gobiernos locales para contribuir al desarrollo económico y social de sus territorios.
- Monitorear el desarrollo de programas, proyectos e instrumentos de planificación regional.

SEGUNDO: Compromiso de la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE.

La Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto descrito en la cláusula precedente.

TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule los recursos aprobados por el Consejo Regional del Maule conforme a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$ 528.390.000.-** (Quinientos veintiocho millones trescientos noventa mil pesos).

CUARTO: De la entrega de recursos:

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Gerente General de la Corporación. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de funcionamiento y/o actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la unidad operativa otorgante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por ser un caso calificado donde existen razones de buen servicio que lo hacen necesario, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, no pudiendo ser anteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Se deja constancia en este acto de que las razones de continuidad o buen servicio que justifican lo anterior, según consta asimismo en Oficio Ordinario número 1/2018 de fecha 12 de enero de 2018, del Director Ejecutivo de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, son las siguientes: **a)** La necesidad de dar continuidad operativa a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, ya que ésta ha adquirido compromisos mensuales permanentes como son los servicios básicos y de telecomunicaciones, de seguridad e instalaciones operativas; y **b)** Así también, la Corporación debe cumplir con el pago continuo de las remuneraciones derivadas de contratos de trabajo y prestaciones de servicio.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Programa. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora

tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados al objeto del presente convenio, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución de sus actividades anuales según corresponda.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2018.

La transferencia efectiva de los recursos a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, no pudiendo exceder del 31 de marzo de 2019.

UNDÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Personerías:

La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y del Decreto Supremo Nº 1.264 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior.

La personería de don **JAIME IVÁN HERMOSILLA ARÉVALO**, en su calidad de Gerente General (S) de la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, proviene del mandato que se le confirió en virtud del acuerdo adoptado por el Directorio de dicha Institución en su 43º sesión ordinaria celebrada el 22 de julio del año 2016, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 26 de agosto de 2016, en la Notaria de Talca de doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría.-

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. JAIME IVÁN HERMOSILLA ARÉVALO. GERENTE GENERAL (S). CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE. Hay firma. PABLO MEZA DONOSO. INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Institución Receptora XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes.. AÑO 2 M\$.	ETC..
Total Programado M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE
GERENTE GENERAL
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA



ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSERIRÁ LOS RECURSOS

_____/_____/_____
DIA MES AÑO
_____/_____/_____
HOR / MIN / SEG

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
N° Cuenta Bancaria _____
Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Item Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación
10 Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto _____
Fecha de término _____
Período de rendición _____

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____ 0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	_____ 0
c) Total Transferencias a rendir	_____ 0 (a + b) = c
2.- RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	_____ 0
e) Gastos de Personal	_____ 0
f) Gastos de Inversión	_____ 0
g) Total recursos rendidos	_____ 0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____ Nombre del Funcionario _____
RUT _____ RUT _____
Cargo _____ Cargo _____
Dependencia _____ Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación
**** Anexos a este formato de rendición de cuentas deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldar las operaciones de la presente rendición de cuentas.



ANEXO 2

Formulario de solicitud de inscripción de un proyecto de inversión.

1. Datos del solicitante:

Nombre completo: _____

Dirección: _____

Comuna: _____

2. Datos del proyecto:

Nombre del proyecto: _____

Actividad principal: _____

3. Datos del terreno:

Superficie: _____ m²

4. Datos del financiamiento:

5. Datos del responsable:

Nombre: _____

6. Datos del municipio:

7. Datos del comitente:

8. Datos del beneficiario:

9. Datos del patrocinador:

10. Datos del cofinanciado:

11. Datos del patrocinador:

12. Datos del cofinanciado:

13. Datos del patrocinador:

14. Datos del cofinanciado:

15. Datos del patrocinador:

16. Datos del cofinanciado:

17. Datos del patrocinador:

18. Datos del cofinanciado:

19. Datos del patrocinador:

20. Datos del cofinanciado:

21. Datos del patrocinador:

22. Datos del cofinanciado:

23. Datos del patrocinador:

24. Datos del cofinanciado:

25. Datos del patrocinador:

26. Datos del cofinanciado:

27. Datos del patrocinador:

28. Datos del cofinanciado:

29. Datos del patrocinador:

30. Datos del cofinanciado:

31. Datos del patrocinador:

32. Datos del cofinanciado:

33. Datos del patrocinador:

34. Datos del cofinanciado:

35. Datos del patrocinador:

36. Datos del cofinanciado:

37. Datos del patrocinador:

38. Datos del cofinanciado:

39. Datos del patrocinador:

40. Datos del cofinanciado:

41. Datos del patrocinador:

42. Datos del cofinanciado:

43. Datos del patrocinador:

44. Datos del cofinanciado:

45. Datos del patrocinador:

46. Datos del cofinanciado:

47. Datos del patrocinador:

48. Datos del cofinanciado:

49. Datos del patrocinador:

50. Datos del cofinanciado:

51. Datos del patrocinador:

52. Datos del cofinanciado:

53. Datos del patrocinador:

54. Datos del cofinanciado:

55. Datos del patrocinador:

56. Datos del cofinanciado:

57. Datos del patrocinador:

58. Datos del cofinanciado:

59. Datos del patrocinador:

60. Datos del cofinanciado:

61. Datos del patrocinador:

62. Datos del cofinanciado:

63. Datos del patrocinador:

64. Datos del cofinanciado:

65. Datos del patrocinador:

66. Datos del cofinanciado:

67. Datos del patrocinador:

68. Datos del cofinanciado:

69. Datos del patrocinador:

70. Datos del cofinanciado:

71. Datos del patrocinador:

72. Datos del cofinanciado:

73. Datos del patrocinador:

74. Datos del cofinanciado:

75. Datos del patrocinador:

76. Datos del cofinanciado:

77. Datos del patrocinador:

78. Datos del cofinanciado:

79. Datos del patrocinador:

80. Datos del cofinanciado:

81. Datos del patrocinador:

82. Datos del cofinanciado:

83. Datos del patrocinador:

84. Datos del cofinanciado:

85. Datos del patrocinador:

86. Datos del cofinanciado:

87. Datos del patrocinador:

88. Datos del cofinanciado:

89. Datos del patrocinador:

90. Datos del cofinanciado:

91. Datos del patrocinador:

92. Datos del cofinanciado:

93. Datos del patrocinador:

94. Datos del cofinanciado:

95. Datos del patrocinador:

96. Datos del cofinanciado:

97. Datos del patrocinador:

98. Datos del cofinanciado:

99. Datos del patrocinador:

100. Datos del cofinanciado:

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO

• Dopo discazione di un libro de Sezioe de oboliscion de daroni o inscripion

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO



ANEXO 3

3.- Impútese el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Item 01 al Sector Privado, asignación 006, de acuerdo al siguiente detalle:

Institución Receptora	Subtítulo, Item, Asignación	Monto \$
"CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE"	24 - 01 - 006	\$ 528.390.000.-

ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.



PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE

EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

MBF/MVS/OPR
DISTRIBUCION:

- Sra. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Archivo Partes. U.G.D.

PIA BEJARES CASANUEVA
 Asesor Jurídico
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

09 MAR 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL
DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
21P	2401006-0
ALICUOTAMIENTO MS	528.390
CONTROMETROS MS	24.01
ASIGNACIONES	006 MS 528.390
PTE. BOCUM MS	528.390
SALDO MS	
V.P. FINANZAS	

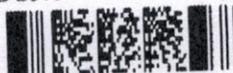


REPRESENTADO POR OFICIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 7

07 FEB 2018

N° 836



2720180207836



3.- Indicar el gasto que origine la presente resolución en Programa 03 "Inversión Regional VII" del presupuesto de Gobierno Regional del Maule vigente, artículo 24 Transparencia Corrientes, Item 01 el Sector Privado, asignación 008, de acuerdo al siguiente detalle:

Asignación	Subtotal, Item	Asignación	Monto \$
DE LA CORPORACIÓN REGIONAL PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE	24 - 01 - 008		\$ 258.390.000.-

ANOTAR REFERENCIA TOMAR RAZÓN POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGION DEL MAULE Y COMUNICAR.

Intendente Regional
 DEL MAULE
 EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



Intendente Regional

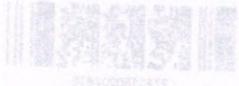
División de Análisis y Control de Gestión
 División de Administración y Finanzas
 Departamento de Finanzas
 Departamento de Gestión de Inversiones
 Unidad Jurídica, P.B.C.
 Avenida Parker, U.S.O.

Intendente Regional	
Subintendente Regional	
Intendente de Finanzas	
Intendente de Gestión de Inversiones	
Intendente de Análisis y Control de Gestión	
Intendente de Administración y Finanzas	
Intendente de Unidad Jurídica	

TOMADO RAZÓN
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE



ORIGINAL PARA GENERAL DE LA REPUBLICA
 REGIONAL
 07 FEB 2018 11:53



REPRESENTADO POR OFICIO



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

**CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DE LA REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a **12 ENE 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **Pablo Meza Donoso**, cédula nacional de identidad N° 6.652.277-6, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca, y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, Rut N° 65.034.681-5, representada según se acreditará, por su Gerente General (S) don **Jaime Iván Hermosilla Arévalo**, cédula nacional de identidad N° 1.331.162-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle 4 Oriente N° 1.421, Talca, en adelante la "**Corporación**"; y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 2.4 de la glosa 02 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 dispone:

"2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley N° 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional."

- b) Que el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 676, de fecha 12 de diciembre de 2017, según consta del Oficio Ord. N° 715 de fecha 13 de diciembre de 2017 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, acordó aprobar la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE", primer semestre 2018, por un monto de \$ 528.390.000.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**", el cual fue aprobado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 676 de 12 de diciembre de 2017, según consta en el Oficio Ord. N° 715 de fecha 13 de diciembre de 2017, referido en la letra b) del párrafo "Antecedentes Generales", precedente, que tiene por objetivo general contribuir al entorno económico, social y cultural y la gobernanza regional mediante la articulación de actores públicos, privados y la sociedad civil para la ejecución de iniciativas que permitan mejorar la toma de decisiones en función del desarrollo y la competitividad de los distintos territorios de la Región del Maule.

Objetivos específicos del proyecto:

- Contribuir a la identificación de oportunidades comerciales y de atracción de inversiones para sectores productivos regionales.
- Levantar información estratégica para el desarrollo y la competitividad regional.
- Elaborar iniciativas de inversión que respondan a las necesidades de los gobiernos locales para contribuir al desarrollo económico y social de sus territorios.
- Monitorear el desarrollo de programas, proyectos e instrumentos de planificación regional.

SEGUNDO: Compromiso de la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE.

La Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto descrito en la cláusula precedente.

TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule los recursos aprobados por el Consejo Regional del Maule conforme a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$ 528.390.000.-** (Quinientos veintiocho millones trescientos noventa mil pesos).

CUARTO: De la entrega de recursos:

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se

estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Gerente General de la Corporación. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de funcionamiento y/o actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la unidad operativa otorgante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por ser un caso calificado donde existen razones de buen servicio que lo hacen necesario, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, no pudiendo ser anteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Se deja constancia en este acto de que las razones de continuidad o buen servicio que justifican lo anterior, según consta asimismo en Oficio Ordinario número 1/2018 de fecha 12 de enero de 2018, del Director Ejecutivo de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, son las siguientes: **a)** La necesidad de dar continuidad operativa a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, ya que ésta ha adquirido compromisos mensuales permanentes como son los servicios básicos y de telecomunicaciones, de seguridad e instalaciones operativas; y **b)** Así también, la Corporación debe cumplir con el pago continuo de las remuneraciones derivadas de contratos de trabajo y prestaciones de servicio.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Programa. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.



En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados al objeto del presente convenio, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución de sus actividades anuales según corresponda.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2018.

La transferencia efectiva de los recursos a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, no pudiendo exceder del 31 de marzo de 2019.

UNDÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Personerías:

La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y del Decreto Supremo Nº 1.264 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior.

La personería de don **JAIME IVÁN HERMOSILLA ARÉVALO**, en su calidad de Gerente General (S) de la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, proviene del mandato que se le confirió en virtud del acuerdo adoptado por el Directorio de dicha Institución en su 43º sesión ordinaria celebrada el 22 de julio del año 2016, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 26 de agosto de 2016, en la Notaría de Talca de doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría.-

Prevía lectura, en comprobante firman,



JAIME IVÁN HERMOSILLA ARÉVALO
GERENTE GENERAL (S)
CORPORACIÓN REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA
REGIÓN DEL MAULE



PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN
DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE

PIA BEJARIS CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS